

# **Tratado exhaustivo sobre la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Fundamentos jurídicos, arquitectura institucional y evolución del sistema de competencias**

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), representa una de las piezas más singulares y técnicamente complejas del bloque de la constitucionalidad en España.<sup>1</sup> A diferencia de los Estatutos de Autonomía de las demás comunidades autónomas, que encuentran su origen exclusivamente en los procedimientos previstos en los artículos 143 o 151 de la Constitución Española de 1978, la LORAFNA se fundamenta en la Disposición Adicional Primera de la norma fundamental, la cual ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales.<sup>3</sup> El propio término "Amejoramiento" subraya una filosofía de continuidad jurídica: no se trata de una concesión de autonomía por parte del Estado, sino de la actualización y modernización de un régimen foral preexistente que Navarra ha mantenido con diversas vicisitudes desde su incorporación a la Corona de Castilla en 1512 y, de manera más específica, tras la transformación institucional operada por la Ley Paccionada de 1841.<sup>4</sup>

La naturaleza jurídica de la LORAFNA es la de una ley orgánica de carácter paccionado, lo que implica que su contenido es el resultado de un acuerdo previo entre la Diputación Foral de Navarra y el Gobierno de la Nación, el cual es posteriormente ratificado por el Parlamento de Navarra y las Cortes Generales.<sup>2</sup> Este carácter bilateral impregna toda la norma, desde sus principios generales hasta su procedimiento de reforma, estableciendo un marco de relación institucional basado en la lealtad mutua y el respeto a la singularidad histórica de Navarra.<sup>10</sup>

## **El Título Preliminar: Principios constitutivos y la identidad de la Comunidad Foral**

El Título Preliminar de la LORAFNA, que abarca los artículos 1 al 10, define la esencia política y jurídica de Navarra.<sup>10</sup> El artículo 1 establece que Navarra constituye una Comunidad Foral con régimen, autonomía e instituciones propias, integrada en la Nación española y solidaria con todos sus pueblos.<sup>10</sup> Esta definición es crucial, pues el término "Comunidad Foral" no es meramente descriptivo, sino que remite a un sistema de autogobierno basado en la foralidad

histórica, donde la autonomía no es una creación *ex novo* de la Constitución, sino una reintegración de facultades que Navarra ya poseía.<sup>4</sup>

## Derechos históricos y objeto del Amejoramiento

El artículo 2 de la ley consagra que el amparo y respeto de los derechos históricos de Navarra se realizará conforme a lo previsto en la Constitución y en la propia LORAFNA.<sup>10</sup> Esta remisión a la Disposición Adicional Primera de la Constitución Española vincula indisolublemente la foralidad navarra con el marco constitucional democrático, impidiendo cualquier interpretación que pretenda situar los fueros al margen o por encima de la norma fundamental. El objeto del Amejoramiento, tal y como detalla el artículo 3, es integrar en el Régimen Foral todas las facultades y competencias compatibles con la unidad constitucional, ordenar democráticamente las instituciones forales y garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos navarros.<sup>10</sup>

Elemento Identitario	Fundamento en la LORAFNA	Significado Jurídico
Naturaleza	Comunidad Foral (Art. 1)	Autonomía basada en la foralidad histórica y la Disposición Adicional 1ª CE.
Derechos Históricos	Respeto y amparo (Art. 2)	Reconocimiento de la continuidad institucional desde la Ley de 1841.
Territorio	Merindades históricas (Art. 4)	Basado en Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa y Olite.
Capitalidad	Pamplona (Art. 8)	Sede de las instituciones forales y de la representación del Estado.
Símbolos	Escudo y Bandera (Arts. 7 y 8)	Las cadenas sobre fondo de gules con esmeralda central.

## Organización territorial, símbolos y lengua

La configuración territorial de Navarra se asienta sobre sus cinco Merindades históricas: Pamplona, Estella, Tudela, Sangüesa y Olite, las cuales agrupan a los municipios que integran la Comunidad Foral.<sup>10</sup> El artículo 4 establece la indivisibilidad del territorio navarro, una afirmación que refuerza la cohesión de la Comunidad frente a posibles alteraciones externas.<sup>4</sup>

En cuanto a los símbolos, la LORAFNA describe la bandera de Navarra como de color rojo con el escudo en el centro.<sup>10</sup> El escudo, detallado en el artículo 7, consiste en cadenas de oro sobre fondo de gules, con una esmeralda en el centro y rematado con la corona real, símbolo de la antigua condición de Reino de Navarra.<sup>10</sup>

La cuestión lingüística se regula en el artículo 9, estableciendo que el castellano es la lengua oficial de Navarra.<sup>10</sup> No obstante, el vascuence tiene también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra, cuya delimitación se remite a una ley foral específica.<sup>10</sup> Este reconocimiento lingüístico ha dado lugar a un sistema de zonificación que busca equilibrar el respeto a la pluralidad lingüística de la región con la oficialidad general del castellano en todo el territorio estatal.

## **La vecindad civil foral**

El artículo 5 de la LORAFNA introduce un concepto fundamental para el ejercicio de los derechos civiles: la vecindad civil navarra.<sup>4</sup> Esta vecindad determina la aplicación del Derecho Civil Foral de Navarra o "Fuero Nuevo" a los ciudadanos.<sup>4</sup> Es una disposición de gran relevancia práctica, ya que la ley garantiza que los españoles que posean esta vecindad civil mantendrán sus derechos forales incluso si residen fuera de Navarra, siempre que no adquieran voluntariamente otra vecindad civil, extendiéndose estos derechos a sus hijos.<sup>4</sup> Este vínculo personal con el Derecho foral subraya la importancia que la LORAFNA otorga a la conservación de la identidad jurídica histórica de Navarra en el ámbito privado.

## **Arquitectura institucional de la Comunidad Foral**

El Título I de la LORAFNA organiza las instituciones forales, las cuales son el Parlamento o Cortes de Navarra, el Gobierno de Navarra o Diputación Foral y el Presidente de la Comunidad Foral.<sup>13</sup> Estas instituciones no solo ejercen el poder político en Navarra, sino que son los órganos encargados de mantener y desarrollar el régimen foral en constante diálogo con el Estado.

### **El Parlamento de Navarra o Cortes de Navarra**

El Parlamento representa al pueblo navarro, ejerce la potestad legislativa, aprueba los presupuestos y las cuentas de la Comunidad, e impulsa y controla la acción del Gobierno.<sup>4</sup> El artículo 13 consagra la inviolabilidad del Parlamento, garantizando que ninguna autoridad o administración externa pueda interferir en su actividad.<sup>4</sup> Asimismo, los parlamentarios forales gozan de inviolabilidad por las opiniones manifestadas y los votos emitidos en el ejercicio de

su cargo, una protección que persiste incluso tras la finalización de su mandato.<sup>4</sup>

El sistema de elección del Parlamento se basa en el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por un período de cuatro años.<sup>4</sup> La ley establece una horquilla para el número de parlamentarios, que no será inferior a cuarenta ni superior a sesenta, permitiendo que la ley foral electoral ajuste la cifra exacta.<sup>13</sup> Una de las funciones críticas del Parlamento es la elección del Presidente de la Comunidad Foral de entre sus miembros, lo que refuerza el carácter parlamentario del sistema de gobierno navarro.<sup>4</sup>

## **El Gobierno de Navarra y el Presidente de la Comunidad Foral**

El Gobierno de Navarra, históricamente denominado Diputación Foral, es el órgano colegiado que ejerce las funciones ejecutivas y administrativas de la Comunidad.<sup>4</sup> El Presidente de la Comunidad Foral ostenta la más alta representación de Navarra y la ordinaria del Estado en el territorio foral.<sup>13</sup> El Presidente designa y separa a los miembros del Gobierno y dirige su acción política.<sup>13</sup>

La relación entre el Parlamento y el Gobierno se articula mediante mecanismos clásicos de control parlamentario, como la cuestión de confianza y la moción de censura.<sup>10</sup> El artículo 34 establece que el Presidente puede plantear una cuestión de confianza sobre su programa de actuación, la cual se entiende otorgada si vota a favor la mayoría simple de los parlamentarios.<sup>13</sup> Por el contrario, una moción de censura requiere la mayoría absoluta para prosperar y debe incluir un candidato a la presidencia, siguiendo el modelo de moción de censura constructiva.<sup>3</sup>

Institución	Función Principal	Características Clave
Parlamento de Navarra	Legislativa y control	Representa al pueblo; aprueba leyes y presupuestos; inviolable.
Gobierno de Navarra	Ejecutiva y administrativa	Dirige la administración; organiza servicios públicos; ejerce potestad reglamentaria.
Presidente de la Comunidad	Jefatura del Ejecutivo	Máxima representación de Navarra; elegido por el Parlamento; nombra a los consejeros.

Cámara de Comptos	Fiscalización	Órgano técnico encargado de controlar la gestión económica y financiera foral.
Defensor del Pueblo	Garantía de derechos	Supervisa la actividad de la administración en defensa de las libertades ciudadanas.

## El sistema de competencias en el Título II de la LORAFNA

El Título II de la ley (artículos 39 a 70) detalla el complejo reparto de facultades entre Navarra y el Estado. El Amejoramiento clasifica las competencias de Navarra en tres categorías principales, dependiendo del grado de autonomía que la Comunidad Foral ejerce sobre cada materia: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución, y de mera ejecución.<sup>10</sup>

### Competencias exclusivas: La plenitud del poder foral

En las materias declaradas de competencia exclusiva, corresponden a Navarra las potestades legislativa, reglamentaria y administrativa, incluyendo la inspección y la revisión en vía administrativa.<sup>10</sup> En estas áreas, el Derecho navarro se aplica con preferencia a cualquier otro, siendo el Derecho del Estado supletorio.<sup>10</sup>

La lista de materias exclusivas es extensa y refleja el alto grado de autogobierno de Navarra. Entre ellas se encuentran la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; agricultura y ganadería; cultura, patrimonio histórico y archivos; asistencia social; y la organización de sus propias instituciones.<sup>10</sup> Especial mención merece la competencia exclusiva en materia de Derecho Civil Foral, que permite a Navarra conservar, modificar y desarrollar su Compilación o Fuero Nuevo mediante leyes forales.<sup>13</sup> Esta competencia es un pilar de la identidad jurídica navarra, permitiendo regular aspectos sucesorios, de propiedad y de familia de forma diferenciada al Código Civil español.<sup>2</sup>

### Competencias de desarrollo legislativo y ejecución

En esta categoría, Navarra dicta normas legislativas en el marco de la legislación básica establecida por el Estado para todo el territorio nacional.<sup>10</sup> Una vez fijadas las bases estatales, Navarra desarrolla su propia normativa y se encarga de su ejecución administrativa. Este esquema se aplica en áreas críticas como la sanidad, la educación y el medio ambiente.<sup>14</sup> En materia de enseñanza, el artículo 47 otorga a Navarra la competencia plena para la

regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, respetando siempre los preceptos constitucionales y las leyes orgánicas estatales que los desarrollan.<sup>14</sup>

## **Competencias de ejecución de la legislación estatal**

En estas materias, la potestad legislativa reside exclusivamente en el Estado, y Navarra asume únicamente las tareas de gestión administrativa y la potestad reglamentaria necesaria para organizar los servicios correspondientes.<sup>10</sup> Ejemplos significativos de esta modalidad son la legislación penitenciaria y la laboral.<sup>14</sup> En el ámbito laboral, Navarra asume las facultades ejecutivas respecto a las relaciones de trabajo, aunque el Estado mantiene la alta inspección para garantizar el cumplimiento de la normativa básica en todo el país.<sup>14</sup>

## **Especialidades forales: Hacienda, Convenio Económico y Administración Local**

Dos de los pilares que otorgan a la LORAFNA su carácter diferencial respecto a los Estatutos de Autonomía comunes son el régimen de Hacienda y el control sobre la Administración Local. Ambos se fundamentan en la actualización de los derechos históricos reconocidos en la Disposición Adicional Primera de la Constitución.<sup>3</sup>

### **La Hacienda Pública de Navarra y el Convenio Económico**

El artículo 45 de la LORAFNA establece que la actividad tributaria y financiera de Navarra se regulará por el sistema tradicional del Convenio Económico.<sup>10</sup> Bajo este régimen, Navarra posee potestad para regular su propio sistema tributario, recaudar la práctica totalidad de los impuestos en su territorio y gestionar sus recursos con autonomía.<sup>18</sup> La relación financiera con el Estado se basa en la solidaridad y en la contribución de Navarra a las cargas generales del Estado mediante una "aportación" anual.<sup>10</sup>

La aportación se calcula en función de las competencias que el Estado ejerce en beneficio de Navarra pero que no han sido asumidas por la Comunidad Foral, como defensa, asuntos exteriores o la jefatura del Estado.<sup>20</sup> Este sistema requiere una negociación bilateral periódica entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno de España para actualizar los índices de imputación y las cuantías de la aportación.<sup>10</sup> Es un sistema de riesgo unilateral para Navarra: si la recaudación cae, la aportación al Estado debe seguir pagándose, lo que obliga a una gestión presupuestaria extremadamente responsable.<sup>18</sup>

### **La competencia en materia de Administración Local**

Navarra posee una competencia histórica y exclusiva muy singular sobre su administración local, regulada en el artículo 46.<sup>10</sup> A diferencia de lo que ocurre en el resto de España, donde la tutela de los municipios ha recaído históricamente en el Estado o en la administración

común, en Navarra es la Diputación Foral la que ejerce el control de legalidad sobre los actos y acuerdos de las entidades locales, sin perjuicio de la jurisdicción de los tribunales.<sup>14</sup>

Esta competencia permite a Navarra legislar sobre el régimen de sus municipios, la alteración de términos municipales y la creación de entidades supramunicipales tradicionales como las Mancomunidades o las Merindades.<sup>26</sup> La LORAFNA garantiza que los municipios navarros gozarán, como mínimo, de la misma autonomía que se reconozca con carácter general en España, pero permite que Navarra desarrolle un régimen local propio mucho más profundo, adaptado a su realidad geográfica y poblacional.<sup>14</sup>

## **El procedimiento de reforma de la LORAFNA: El pacto inmodificable unilateralmente**

El artículo 71 de la ley regula el procedimiento de reforma, el cual es la expresión máxima de la naturaleza paccionada de la norma.<sup>8</sup> La ley estipula explícitamente que el Amejoramiento es "inmodificable unilateralmente", lo que constituye una garantía de estabilidad institucional sin parangón en el ordenamiento español.<sup>10</sup>

### **Fases del proceso de reforma**

La reforma de la LORAFNA debe seguir un procedimiento estricto que involucra a tres actores principales y requiere el consenso bilateral<sup>10</sup>:

1. **Iniciativa y negociación bilateral:** La iniciativa de reforma puede partir del Gobierno de Navarra, del Parlamento de Navarra o del Gobierno de la Nación.<sup>10</sup> Sin embargo, cualquier propuesta debe ser objeto de una negociación previa entre los dos gobiernos (Navarra y Estado) hasta alcanzar un acuerdo sobre el texto definitivo.<sup>9</sup>
2. **Ratificación por el Parlamento de Navarra:** El texto pactado por los gobiernos se somete al Parlamento de Navarra para su aprobación por mayoría absoluta.<sup>10</sup> En esta fase, el Parlamento no puede introducir enmiendas que alteren lo pactado; solo puede aceptar o rechazar el texto íntegramente.<sup>28</sup>
3. **Aprobación por las Cortes Generales:** Una vez aprobado en Navarra, el proyecto se remite a las Cortes Generales para su tramitación como Ley Orgánica.<sup>10</sup> Al igual que en el parlamento foral, las cámaras estatales (Congreso y Senado) deben ratificar o rechazar el texto pactado sin posibilidad de enmienda, tramitándose habitualmente por el procedimiento de lectura única para preservar el carácter bilateral del acuerdo.<sup>28</sup>

Este mecanismo asegura que ninguna de las partes pueda imponer cambios a la otra, reforzando la seguridad jurídica del régimen foral y obligando a los poderes públicos a buscar soluciones consensuadas para cualquier actualización normativa de calado.

Fase de Reforma	Órgano Competente	Requisito de Votación	Capacidad de Enmienda
Iniciativa y Pacto	Gobierno de Navarra y Estado	Acuerdo bilateral	Plena (durante la negociación)
Aprobación Foral	Parlamento de Navarra	Mayoría Absoluta	Ninguna (Aceptar o Rechazar)
Ratificación Estatal	Cortes Generales	Ley Orgánica	Ninguna (Aceptar o Rechazar)

## Evolución histórica de las reformas de la LORAFNA (2001-2024)

Desde su entrada en vigor en 1982, la LORAFNA ha sido objeto de tres reformas principales, cada una de ellas motivada por la necesidad de adaptar las instituciones forales a los cambios sociales o de blindar jurídicamente el ejercicio de competencias históricas.

### La primera reforma parcial: Ley Orgánica 1/2001

La reforma de 2001 se centró en corregir ciertas disfunciones operativas detectadas tras casi dos décadas de vigencia.<sup>28</sup> Los cambios principales afectaron al funcionamiento del Parlamento y a la investidura del Presidente<sup>28</sup>.

- Se otorgó al Presidente de Navarra la facultad de disolver el Parlamento y convocar elecciones anticipadas, una prerrogativa que ya poseían otros presidentes autonómicos. Sin embargo, se estableció que el nuevo Parlamento no tendría un mandato de cuatro años, sino que finalizaría cuando debiera haber concluido el mandato original, para mantener la coincidencia con el ciclo electoral de las municipales.<sup>3</sup>
- Se modificó el procedimiento de investidura para evitar bloqueos institucionales, permitiendo que el Presidente fuera elegido por mayoría simple en sucesivas votaciones si no se alcanzaba la mayoría absoluta inicial.<sup>28</sup>

### El avance institucional de 2010: Ley Orgánica 7/2010

La reforma de 2010 fue mucho más ambiciosa en términos de profundización del autogobierno y modernización administrativa.<sup>3</sup> Sus puntos clave fueron:

- **Mandatos completos:** Se eliminó la restricción de 2001, permitiendo que tras una disolución anticipada, el nuevo Parlamento tuviera un mandato completo de cuatro años,

rompiendo la rigidez del calendario electoral compartido.<sup>3</sup>

- **Institucionalización de órganos forales:** Se incorporaron formalmente al texto del Amejoramiento la Cámara de Comptos, el Defensor del Pueblo y el Consejo de Navarra, elevando su rango normativo y garantizando su estabilidad como pilares del control y la consultoría foral.<sup>3</sup>
- **Autonomía parlamentaria:** Se otorgó al Parlamento la facultad de fijar sus propios períodos de sesiones en su Reglamento, eliminando las restricciones que limitaban el número de sesiones anuales.<sup>28</sup>
- **Administración Local:** Se reforzó la regulación de las entidades locales navarras, dotándolas de mayor relevancia estructural y garantizando su suficiencia financiera.<sup>28</sup>

## La reforma de 2024 y el conflicto de las competencias de tráfico

La modificación más reciente de la LORAFNA, culminada a finales de 2024, responde a un intenso debate jurídico y político provocado por la Sentencia del Tribunal Supremo (STS) 258/2024, de 15 de febrero.<sup>32</sup>

### El origen del conflicto: La STS 258/2024

En 2023, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto 252/2023 para transferir las funciones y servicios de tráfico y seguridad vial de la Guardia Civil a la Policía Foral de Navarra.<sup>33</sup> Esta transferencia fue impugnada ante el Tribunal Supremo, el cual anuló el decreto al considerar que un Real Decreto no era el instrumento legal suficiente para tal fin.<sup>32</sup> El tribunal argumentó que la LORAFNA, en su redacción original, no otorgaba explícitamente a Navarra la competencia plena sobre el tráfico, y que tales funciones no podían considerarse un "derecho histórico" de asunción automática sin una base normativa de rango orgánico.<sup>33</sup>

### La respuesta normativa: Ley Orgánica 6/2024

Para dotar de plena garantía jurídica al traspaso, los gobiernos de Navarra y España acordaron reformar la LORAFNA.<sup>29</sup> La reforma fue aprobada por el Parlamento de Navarra el 23 de mayo de 2024 con un amplio consenso político (con los votos en contra de PPN y Vox) y ratificada definitivamente por las Cortes Generales en noviembre del mismo año.<sup>29</sup>

Los cambios introducidos fueron<sup>9</sup>:

- **Artículo 49.3:** Se reformuló para establecer explícitamente que corresponden a Navarra las facultades de ejecución de la legislación del Estado, así como las funciones de vigilancia y control del tráfico y seguridad vial.
- **Artículo 51:** Se añadió un apartado para dejar claro que las competencias de la Policía Foral en esta materia se rigen por lo dispuesto en el nuevo artículo 49.3, permitiendo así que el cuerpo autonómico asuma estas funciones de forma exclusiva en las carreteras navarras.

Esta reforma no solo resolvió un problema técnico-administrativo, sino que reafirmó el valor

del Amejoramiento como el vehículo adecuado para la expansión del autogobierno navarro frente a las interpretaciones restrictivas de la foralidad.<sup>33</sup>

## Perspectiva política y social del Amejoramiento del Fuero

La LORAFNA ha demostrado ser un instrumento de gran resiliencia política, permitiendo que Navarra se convierta en una de las regiones con mayor índice de bienestar y autonomía de Europa. El concepto de "Amejoramiento" ha servido para canalizar las aspiraciones de autogobierno de la sociedad navarra sin romper el marco de convivencia español, integrando la lealtad a los fueros con la lealtad a la Constitución.<sup>2</sup>

### El reto de la integración europea

Uno de los debates actuales en torno a la LORAFNA es la necesidad de que Navarra tenga una presencia más activa en las instituciones de la Unión Europea en aquellas materias que son de su competencia exclusiva.<sup>3</sup> Dado que muchas de las leyes forales deben adaptarse ahora a directivas europeas, existe una demanda creciente para que la Comunidad Foral participe directamente en los procesos de toma de decisiones en Bruselas que afecten a su régimen económico o a su Derecho Civil.<sup>3</sup>

### Conclusiones sobre la vigencia del modelo

Transcurridos más de cuarenta años desde su aprobación, la LORAFNA sigue siendo el marco indiscutible para la estabilidad política de Navarra.<sup>39</sup> Su capacidad para evolucionar a través del pacto bilateral (como se ha visto en las reformas de 2001, 2010 y 2024) demuestra que el sistema foral no es un residuo del pasado, sino una herramienta moderna y eficaz de descentralización política.<sup>30</sup> La protección del autogobierno a través del artículo 71 garantiza que cualquier cambio futuro seguirá basándose en el consenso y en el respeto a una identidad histórica que, lejos de ser excluyente, se ha convertido en el motor del progreso social y económico de la Comunidad Foral.<sup>10</sup> En definitiva, el Amejoramiento del Fuero representa la síntesis exitosa entre la tradición foral y la modernidad democrática, asegurando que Navarra mantenga su voz propia dentro del complejo equilibrio del Estado de las Autonomías en España.

### Obras citadas

1. BOE-A-1982-20824 Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-20824>
2. Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra - Wikipedia, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Amejoramiento\\_del\\_R%C3%A9gimen\\_Foral\\_de\\_Navarra](https://es.wikipedia.org/wiki/Amejoramiento_del_R%C3%A9gimen_Foral_de_Navarra)

rra

3. la reforma de la lorafna por la ley orgánica 7/2010, de 27 de octubre, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://academica-e.unavarra.es/bitstreams/4fa795e7-6dd3-424c-9082-c47b8c011489/download>
4. LORAFNA - Anfas Navarra, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.anfasnavarra.org/wp-content/uploads/2021/04/LORAFNA-Lectura-Fa%CC%81cil-y-Accesible.pdf>
5. De nuevo sobre las competencias de Navarra en la ley orgánica de ..., fecha de acceso: enero 13, 2026, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/15715.pdf>
6. LOS CONVENIOS ECONÓMICOS ENTRE NAVARRA Y EL ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<http://www.navarra.gob.es/NR/rdonlyres/2FFD237D-BA0F-4116-A562-396E0A23F6DB/305615/PL22.pdf>
7. Sinopsis del Estatuto de Navarra - Congreso de los Diputados, fecha de acceso: enero 13, 2026, [https://app.congreso.es/consti/estatutos/sinopsis\\_pr.jsp?com=75](https://app.congreso.es/consti/estatutos/sinopsis_pr.jsp?com=75)
8. La Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/73669/J.%20Goizueta%20RVAP123.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
9. Ley Orgánica 6/2024, de 5 de diciembre, por la que se modifica la ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2024-25451>
10. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de ... - Lexnavarra, fecha de acceso: enero 13, 2026, <https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=87>
11. EL DESARROLLO INICIAL DEL AMEjORAMIENTO DEL FuERO DE ..., fecha de acceso: enero 13, 2026, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5690315.pdf>
12. Textos Institucionales | Parlamento de Navarra, fecha de acceso: enero 13, 2026, <https://parlamentodenavarra.es/es/contenido/textos-institucionales>
13. LORAFNA.pdf - navarra.es, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/EB3FB4A9-BC70-4DD5-8965-2301C8F6D596/34269/LORAFNA.pdf>
14. Título II. Facultades y competencias de Navarra - Estatuto Autonomía, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
[https://app.congreso.es/consti/estatutos/estatutos.jsp?com=75&tipo=2&ini=39&fin=70&ini\\_sub=1&fin\\_sub=1](https://app.congreso.es/consti/estatutos/estatutos.jsp?com=75&tipo=2&ini=39&fin=70&ini_sub=1&fin_sub=1)
15. la competencia histórica y exclusiva de la comunidad foral ... - Dialnet, fecha de acceso: enero 13, 2026, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6028557.pdf>
16. de nuevo sobre las competencias de navarra en la ley orgánica de ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://revistasonline.inap.es/index.php/REALA/article/download/8406/8455/8633>
17. Repercusiones de la reforma de la Ley Foral 6/1990, de ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://derecholocal.es/opinion/repercusiones-de-la-reforma-de-la-ley-foral-6-1990-de-administracion-local-de-navarra-por-ley-foral-4-2019-el-nuevo-mapa-l>

ocal

18. Vista de La organización territorial interna de los territorios forales, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://revistasonline.inap.es/index.php/DA/article/view/10372/10980>
19. Lexnavarra, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=88>
20. Parte 5 – Hacienda Foral de Navarra, el Convenio y el Presupuesto, fecha de acceso: enero 13, 2026, <https://aulafiscalnavarra.com/unidad-3-y-4-eso/parte-5/>
21. CONVENIO ECONÓMICO NAVARRA- ESTADO, fecha de acceso: enero 13, 2026, [https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/0BBD4AE1-237E-414E-B808-65B992509258/444237/2019\\_jornada\\_convenio\\_navegable.pdf](https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/0BBD4AE1-237E-414E-B808-65B992509258/444237/2019_jornada_convenio_navegable.pdf)
22. Convenio Económico - Wikipedia, la enciclopedia libre, fecha de acceso: enero 13, 2026, [https://es.wikipedia.org/wiki/Convenio\\_Econ%C3%B3mico](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenio_Econ%C3%B3mico)
23. La Constitución, la LORAFNA, el Convenio Económico y la LOFCA ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
[https://conciertoeconomico.org/wp-content/uploads/2025/03/LORAFNA-2022\\_L\\_OPEZ-H\\_El-Convenio-En-la-LORAFNA-40-anos-despues-2.pdf](https://conciertoeconomico.org/wp-content/uploads/2025/03/LORAFNA-2022_L_OPEZ-H_El-Convenio-En-la-LORAFNA-40-anos-despues-2.pdf)
24. Régimen Foral de Navarra y LORAFNA | PDF | Parlamento - Scribd, fecha de acceso: enero 13, 2026, <https://es.scribd.com/document/848763674/UNIDAD-2>
25. Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y, fecha de acceso: enero 13, 2026, [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/lo13-1982.t2.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo13-1982.t2.html)
26. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-19817>
27. BOE-A-2019-2642 Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2019-2642>
28. LAS REFORMAS DEL AMEjORAMIENTO DEL FuERO DE ... - Dialnet, fecha de acceso: enero 13, 2026, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5690320.pdf>
29. Ley de modificación de la Lorafna que transfiere la competencia en ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://parlamentodenavarra.es/es/noticias/ley-de-modificaci%C3%B3n-de-la-lorafna-que-transfiere-la-competencia-en-materia-de-tr%C3%A1fico>
30. la lorafna en el siglo xxi: propuestas de reforma - ResearchGate, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
[https://www.researchgate.net/publication/397305658\\_LA\\_LORAFNA\\_EN\\_EL\\_SIGLO\\_XXI\\_PROPUESTAS\\_DE\\_REFORMA](https://www.researchgate.net/publication/397305658_LA_LORAFNA_EN_EL_SIGLO_XXI_PROPUESTAS_DE_REFORMA)
31. Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre, de reforma de la ... - BOE.es, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-16435-consolidado.pdf>
32. dictamen - Gobierno Abierto de Navarra, fecha de acceso: enero 13, 2026,  
[https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/assets/files/proyectos-ley-foral/02\\_dictamen\\_consejo\\_de\\_navarra.pdf](https://gobiernoabierto.navarra.es/sites/default/files/assets/files/proyectos-ley-foral/02_dictamen_consejo_de_navarra.pdf)
33. La LORAFNA y competencias adicionales: la STS 258/2024 de 15 ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,

<https://opoactiva.com/la-lorafna-y-competencias-adicionales-la-sts-258-2024-de-15-de-febrero/>

34. El Tribunal Supremo anula el Real Decreto de traspaso de las ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.poderjudicial.es/cgpi/eu/Botere-Judiziala/Auzitegi-Gorena/Auzi-Berriak/El-Tribunal-Supremo-anula-el-Real-Decreto-de-traspaso-de-las-competencias-de-trafico-de-la-Guardia-Civil-a-la-Comunidad-de-Navarra>
35. BOE-A-2024-25451 Ley Orgánica 6/2024, de 5 de diciembre, por la ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-25451](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-25451)
36. El Parlamento de Navarra aprueba la reforma de la Lorafna para ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.noticiasdenavarra.com/politica/2024/05/23/parlamento-navarra-aprueba-lorafna-blindar-trafico-8269855.html>
37. El Congreso aprueba la modificación de la Lorafna que transfiere a ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://parlamentodenavarra.es/es/noticias/el-congreso-aprueba-la-modificacion-de-la-lorafna-que-transfiere-navarra-la-competencia-en>
38. El Parlamento avala, con una amplia mayoría, la reforma de la ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
[https://www.ondacero.es/emisoras/navarra/pamplona/noticias/parlamento-aval-a-amplia-mayoria-reforma-lorafna-que-permitira-asumir-transferencia-trafico\\_20240523664f3cca17629a0001fa212e.html](https://www.ondacero.es/emisoras/navarra/pamplona/noticias/parlamento-aval-a-amplia-mayoria-reforma-lorafna-que-permitira-asumir-transferencia-trafico_20240523664f3cca17629a0001fa212e.html)
39. 'La Lorafna 40 años después: Historia, balance y propuestas de ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://www.noticiasdenavarra.com/politica/2022/03/04/lorafna-40-anos-despues-historia-2092187.html>
40. Propuestas para una reforma de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de ..., fecha de acceso: enero 13, 2026,  
<https://revistas.uned.es/index.php/derechopolitico/article/view/46887>